



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 26 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 16:16:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000666-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada el 24 de mayo de 2023 por el Juez Gersión Walter Cajahuanca Cadillo a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 644-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el magistrado en mención justifique su inasistencia por el período del 15 al 19 de mayo del 2023, dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, encargando el despacho por los días señalados.

Segundo.- Por documento del antecedente, el magistrado cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica Jesús del Norte, de fecha 15 de mayo del 2023, suscrito por el médico Luis Fiestas Teque, con CMP 44182, quien prescribe descanso médico por el período del 15 al 19 mayo del 2023, por diagnóstico que señala el documento. Precizando el magistrado en mención que laboró el día 15 de mayo del año curso en el despacho a su cargo.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad en favor de la solicitante, por el periodo del 15 al 19 de mayo del año en curso, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; resultando necesario habilitarlo para la realización de labores por el día 15 de mayo del año en curso en el despacho a su cargo, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Gersíño Walter CAJAHUANCA CADILLO** a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el período del 15 al 19 de mayo del 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que el Juez **Gersíño Walter CAJAHUANCA CADILLO** a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ha quedado habilitado para participar en los actos procesales estrictamente necesarios del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia por el día 15 de mayo del 2023, siempre y cuando no presente complicación en su estado de salud.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administrador del Penal y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

